

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2021-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000031 – UP UTCUBAMBA  
RECLAMANTE: CALIXTRO JULCA EDINSON  
MATERIA: MANTENIMIENTO DE LA BERMA, CALZADA, DERECHO DE VÍA Y/O CUNETAS

Lima, 19 de agosto de 2021

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el sr. Calixtro Julca Edinson, en el cual indica textualmente lo siguiente: *“Pongo en conocimiento el mal estado de la carretera del cruce el Reposo a la balanza pesaje Utcubamba. Todo un carril en mal estado para pasar se tiene que invadir carril contrario. Por favor reparar para el mejor uso y evitar futuras accidentes. ATTE. Acá espera de pronta respuesta por email.”*

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
  2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
  3. Que, el sr. Calixtro Julca Edinson, identificado con DNI 41363169 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Utcubamba de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
  4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
  5. Que, respecto a lo mencionado por el Reclamante, se ha recibido del área responsable el descargo correspondiente que permita contar con la información a fin de dar atención a su Reclamo, precisando que:
    - a. Con respecto a ese reclamo, las atenciones para las afectaciones que tiene el pavimento, escapan del Mantenimiento Rutinario, por lo que debe atenderse con trabajos de mayor alcance.
    - b. Como trabajos de Mantenimiento Rutinario en calzada en ese tramo se realizan trabajos de sellado de fisuras.
  6. Que, respecto a lo precisado por el Reclamante, es necesario mencionar que el sector del Reposo a Unidad de Pesaje Utcubamba pertenece al Tramo 03: Corral Quemado – Rioja de la Carretera, donde se ubican sectores que han sido afectados debido a las precipitaciones suscitadas y su comportamiento geológico por su condición de inestabilidad que ostentan.
  7. Que, la Concesionaria ha solicitado y sustentando ante el Regulador, la necesidad de intervenir en estos sectores con trabajos mayores, en tanto que las labores de mantenimiento rutinario y de emergencia desplegadas ya no son suficientes para atender la condición de inestabilidad de los mismos. Corresponde al Regulador efectuar la evaluación y análisis técnico correspondiente a fin de brindar opinión técnica favorable que permita elaborar los expedientes técnicos que deberán ser aprobados por el Concedente.
  8. Que, en el tramo 03: Corral Quemado – Rioja la Concesionaria viene gestionando con el MTC la aprobación del Mantenimiento Periódico del pavimento.
  9. Que, la Concesionaria ha realizado y viene ejecutando labores de conservación, disponiendo los recursos, personal y equipos, siempre dentro del marco del Contrato, tal como puede verificarse en las programaciones semanales, informes mensuales y anual, los cuales son verificados por el Regulador. Demostrando el cumplimiento de nuestro deber de diligencia, de manera que se procure la transitabilidad de los usuarios que utilizan la infraestructura.
  10. Que, el Concesionario mantiene los sectores correctamente señalizados, mediante letreros de aviso y señales preventivas para el cuidado en el manejo y la reducción de la velocidad, así como la advertencia de hundimiento, para el cuidado en el manejo nocturno.
- Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Calixtro Julca Edinson

**SEGUNDO:** la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Urb. Manuel Gonzales Prada y/o en la dirección electrónica [edinsonfredy2013@gmail.com](mailto:edinsonfredy2013@gmail.com) consignados por el Reclamante para ser notificado.

**TERCERO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**CUARTO:** El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica [cco.norte@iirsanorte.com.pe](mailto:cco.norte@iirsanorte.com.pe)

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

**RAPHAEL CARPIO PACHECO**  
**CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**

## Información del documento

---

- Nombre del archivo: BmIVYIP3-Resolución de Gerencia N 039-2021-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: a5d8c8c9-1a83-4197-bd58-0fe347d237eb
- Código de Validación: 8f964f9b-466d-4805-860c-822f78d9ed9a

## Firmas Digitales

---

## Registros de eventos

---

Inicio de Proceso

NORITH MONASTERIO HUERTAS(nmonasterio@iirsanorte.com.pe)  
con IP: Cdigo de Validacin 8f964f9b-466d-4805-860c-822f78d9ed9a

19/08/2021 10:41 10:41